



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVI A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 5 de septiembre de 2013  
No. 44

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCE A LA EMPRESA DIMENSIÓN ASESORES, S.A. DE C.V., COMO TITULAR CAUSAHABIENTE DE LAS MANZANAS; 99, 100, 101, 102, 103 Y 104 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO "LOMAS DE ATIZAPÁN SEGUNDA SECCIÓN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO Y LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE DICHO FRACCIONAMIENTO.

### SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS REFERIDOS PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, SEGÚN CORRESPONDA PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS Y FIANZAS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 3669, 3807, 3843, 1061-A1, 3865, 3868, 3869, 3870, 3871, 3872, 3874, 3875, 3876, 3877, 3873, 1060-A1, 1058-A1, 3879, 3884, 3883, 3881, 3880, 3882 y 624-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3863, 3864, 3867, 1059-A1, 1063-A1, 3878, 623-B1, 1021-A1, 1065-A1, 3866, 1062-A1, 1064-A1 y 1066-A1.

**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

## SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

CIUDADANO  
DAVID COHEN MUSSALI  
Apoderado Legal de la Empresa  
"DIMENSIÓN ASESORES", S. A. DE C. V.  
**P R E S E N T E**

Me refiero a su solicitud, por la que requiere a la Dirección General de Operación Urbana, se le reconozca a su representada como titular causahabiente de los derechos y obligaciones de las Manzanas 99,100, 101, 102, 103 y 104, así como su relotificación del Fraccionamiento de tipo Habitación Popular denominado "**LOMAS DE ATIZAPÁN SEGUNDA SECCIÓN**", con una superficie de 47,654.18 M2. (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS).

## CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdos del Titular del Ejecutivo del Estado de México de fechas 29 y 31 de octubre de 1974, publicados en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el 1º de marzo de 1975, se autorizó a la empresa Desarrollo Urbano de México, S.A., el Fraccionamiento de tipo Habitación Popular denominado **“LOMAS DE ATIZAPAN SECCION I”** y **“LOMAS DE ATIZAPAN SEGUNDA SECCION”**, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en una superficie de terreno de 240,924.41 M<sup>2</sup> (DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS) para la “SECCION I” y 503,069.84 M<sup>2</sup> (QUINIENTOS TRES MIL SESENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) para la “SEGUNDA SECCION” que en su conjunto suman un total de 743,994.25 M<sup>2</sup> (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS).

Que mediante Escritura Pública No. 17,842 de fecha 15 de Julio de 1975, otorgada ante la fe del Notario Público del Estado de México, se hizo constar la protocolización del Fraccionamiento denominado **“LOMAS DE ATIZAPÁN SECCIÓN I”**, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 1 a la 1,077, del volumen 462, Libro Primero, Sección Primera.

Que mediante Escritura Pública No. 17,843 de fecha 12 de septiembre de 1975, otorgada ante la fe del Notario Público del Estado de México, se hizo constar la protocolización del Fraccionamiento denominado **“LOMAS DE ATIZAPAN SEGUNDA SECCION”**, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 1,077 a la 2,543 del volumen 481, Libro Primero, Sección Primera.

Que mediante Acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado de México de fecha 20 de junio de 1991, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el 16 de julio de 1991, se autorizó a la empresa Desarrollo Urbano de México, S.A., la subrogación parcial de Los derechos y obligaciones del Fraccionamiento de tipo Habitación Popular denominado **“LOMAS DE ATIZAPAN SECCION I”** y **“SEGUNDA SECCION”**, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sobre una superficie de terreno de 64,515.30 M<sup>2</sup> (SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS) de la “SECCION I” y 89,397.61 M<sup>2</sup> (OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS) de la “SECCION DOS” que en su conjunto suman un total de 153,912.91 M<sup>2</sup> (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS), a favor del C. Jorge Sánchez García.

Que mediante la Escritura Pública No. 32,702 de fecha 06 de mayo de 1992, otorgada ante la fe del Notario Público No. 30 del Distrito Judicial de Tlalnepantla México, se hizo constar la protocolización de la autorización de subrogación parcial que se menciona en el párrafo que antecede.

Que mediante oficio No. 224024000/416/09, de fecha 23 de junio del 2009, se autorizó la relotificación parcial y liberación parcial de garantía hipotecaria del fraccionamiento de tipo habitación Popular denominado **“LOMAS DE ATIZAPÁN SEGUNDA SECCION”**, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Que mediante Escritura Pública No. 117,062 de fecha 05 de Octubre del 2009, otorgada ante la fe del Notario Público No. 9, de Tlalnepantla, Estado de México, se hizo constar la protocolización del oficio señalado en el párrafo anterior, Fraccionamiento denominado **“LOMAS DE ATIZAPAN SEGUNDA SECCION”**, quedando inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 5010025 volante 47947 de fecha 17 de Noviembre del 2009.

Que mediante Escritura Pública número 11,350 de fecha 17 de febrero del 2009, otorgada ante la fe del Notario Público No. 230 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 5007743, e fecha 12 de febrero del año 2010, **se formalizó la compraventa de los manzanas 99, 100, 101, 102, 103 y 104**, que celebran, como comprador, DIMENSIÓN ASESORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y como vendedor la empresa, “BANCO MERCANTIL DEL NORTE”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE., GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, (ANTES “BANCRECER”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE., DIVISIÓN FIDUCIARIA), representada en este acto por la Delegada Fiduciaria, en lo sucesivo “LA PARTE VENDEDORA”; con la comparecencia del “SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES”, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal.

Que mediante Escritura Pública número 4,376 de fecha 19 de julio del 2010, otorgada ante la fe del Notario Público No. 249, del Distrito Federal, México, se hace constar que la empresa “**DIMENSIÓN ASESORES**”, S. A DE C. V., otorga un poder para que lo ejerciten conjunta o separadamente a favor de los señores David Cohen Mussali, Salomón Kibrit Guakil y Arturo Medellín Carranza.

Que el Ciudadano David Cohen Mussali, se identifica plenamente con credencial de elector, según número de folio 4931102999214, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que mediante escrito de fecha 28 de febrero del 2011, su representada solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, el reconocimiento de la titularidad como causahabiente de los derechos y obligaciones, en forma parcial del fraccionamiento de referencia, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Que mediante oficio No. 224002200/SJ/160/2011, de fecha 12 de abril del 2011, la Subdirección Jurídica de Operación Urbana, emitió su opinión respecto de la solicitud de la empresa “**DIMENSIÓN ASESORES**”, S. A DE C. V., de fecha 28 de febrero del presente año estableciendo que dicha petición **se encuentra ajustada a derecho y legalmente procedente en razón de los antecedentes de propiedad presentados por la jurídico colectiva para acreditar su dicho.**

No obstante lo anterior, en fecha 8 de agosto de 2012, el Ciudadano Jorge Sánchez García en su carácter de subrogatario parcial de los derechos y obligaciones del Fraccionamiento de tipo Habitación Popular denominado “**LOMAS DE ATIZAPAN SECCION I**” y “**SEGUNDA SECCION**”, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, **promovió juicio contencioso administrativo 387/2012** ante la Sexta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra del acuerdo de fecha 15 de abril de 2011, el cual fue resuelto mediante sentencia de fecha de fecha 15 de octubre de 2012, en la que **se decretó el sobreseimiento del juicio.**

Inconforme con tal resolución la parte actora en fecha 22 de noviembre de 2012, promovió **recurso de revisión 1148/2012** ante la Tercera Sección de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, el cual fue resuelto mediante sentencia del 7 de marzo de 2013, en la que se revoca la sentencia de primera instancia y se declara la invalidez del acuerdo de fecha 15 de abril de 2011, (ACUERDO POR EL QUE SE HABÍA RECONOCIDO A LA EMPRESA DIMENSION ASESORES, S.A. DE C.V., COMO TITULAR CAUSAHABIENTE DE LAS MANZANAS; 99, 100, 101, 102 103 Y 104 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACION POPULAR DENOMINADO “**LOMAS DE ATIZAPAN SEGUNDA SECCIÓN**”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO Y LA RELOTIFICACION PARCIAL DE DICHO FRACCIONAMIENTO), condenando a la suscritas autoridad Dirección General de Operación Urbana a:

*“V.- Ante la declaración de invalidez decretada en el considerando IV que antecede, **atendiendo al principio de eficacia que rige este proceso administrativo, con la finalidad de resarcir al particular en el pleno goce de sus derechos afectados, con motivo del acto declarado ilegal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción V, 273 fracción VII y 276 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se condena al Director General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, a que en un término de tres días hábiles, posteriores al en que cause ejecutoria la presente determinación jurisdiccional, proceda a reponer el procedimiento administrativo, a partir de que emita un acuerdo a través del cual le corra traslado a Jorge Sánchez García, de la solicitud del Apoderado Legal de la empresa “Dimensiones Asesores, Sociedad Anónima de Capital Variable”, en el que concede al actor un término conforme a la ley, para que manifieste al respecto lo que a su derecho corresponda, una vez hecho lo anterior, acuerde lo conducente y, en su caso, proceda a emitir la resolución que en derecho corresponda; fenecido dicho término se le concede a la demandada un diverso de tres días hábiles, para que informe sobre el cabal cumplimiento dado a la presente sentencia, apercibidas que en caso de no hacerlo, se les aplicarán las medidas de apremio señaladas en los artículos 280 y 281 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México”.***

En acatamiento a la anterior condena, esta autoridad Dirección General de Operación Urbana emitió y notificó a Jorge Sánchez García los oficios 224020000/1533/2013 y 224020000/1693/2013 de fechas 15 y 22 de mayo de 2013, quien en cumplimiento a los mismos realizó sus manifestaciones mediante dos escritos ambos de fecha 20 de mayo de 2013, en los cuales medularmente señala que:

*“Por virtud del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y uno, publicado en gaceta de gobierno de fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y uno, se autorizó a favor de Jorge Sánchez García la subrogación de los derechos y obligaciones **que tenía la persona moral DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A.** respecto del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Sección I y II...*

*Por ello es que el suscrito soy el legítimo propietario de las manzanas 99, 100, 101, 102, 103 y 104 conformadas por 196 lotes del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado “LOMAS DE ATIZAPAN” ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lo que se acredita en términos de la escritura pública número 22164 de fecha diecisiete de Julio de mil novecientos setenta y tres, pasada ante la fe del Notario Público número 132 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No. 836, Volumen 238, Libro Primero, Sección Primera, en la cual se hace constar la compraventa del inmueble donde se encuentra ubicada la primera y segunda sección del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, por parte de DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. a la institución de crédito NACIONAL FINANCIERA, S.A...*

*Asimismo cabe señalar que las manzanas 99, 100, 101, 102, 103 y 104 conformadas por 196 lotes del Fraccionamiento de tipo habitacional denominado “LOMAS DE ATIZAPAN” ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se encuentra en garantía hipotecaria a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO desde el primero de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. Situación que se confirma con el oficio número 22402A000/489/09 de fecha veintisiete de abril del dos mil nueve, suscrito por el C. REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA al C. DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN URBANA en el cual informa entre otras cosas lo siguiente:*

*A mayor abundamiento dentro del trámite llevado ante esta autoridad para la obtención de la autorización de relotificación parcial del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México que consta dentro del Oficio Número 22402A000/416/09 de fecha veintitrés de Junio del año dos mil nueve, expedido por el C. Director General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, se acreditó la propiedad del suscrito respecto de la manzana 99, 100, 101, 102, 103 y 104, además de haberse acreditado que dichas manzanas se encontraban en garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México...*

*Sin embargo se resalta que el procedimiento para modificar la subrogación efectuada a favor del suscrito JORGE SÁNCHEZ GARCIA por la persona moral DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. autorizado mediante ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO de fecha veinte de Junio de mil novecientos noventa y uno... no tiene que ser a través del reconocimiento de causahabencia alguna, sino en virtud de una modificación a la subrogación señalada con antelación.*

*Por ello al haber acreditado que mi subrogante es la legítima propietaria de los inmuebles cuya relotificación ha solicitado la contraparte y al ostentarse la contraparte como propietaria de dichos inmuebles, **existe un conflicto de propiedad**, razón por la cual deberá de abstenerse esta autoridad de emitir autorización alguna a favor de la contraparte hasta en tanto dicho conflicto de propiedad haya sido resuelto en definitiva por una autoridad competente.*

Por lo que respecta a los argumentos de Jorge Sánchez García expuestos en el sentido de que *“por virtud del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO de fecha 20 de junio de 1991 se autorizó a su favor la subrogación de los derechos y obligaciones **que tenía la persona moral DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A.** respecto del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Sección I y II y que para modificar esta subrogación no tiene que ser a través de las peticiones de la empresa “DIMENSIÓN ASESORES”, S.A. DE C.V.”*

Estos argumentos resultan ser aparentes, primeramente en virtud de que si bien se autorizó en esa fecha la subrogación del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Sección I y II, en su favor, sin embargo no menos cierto es que **dicha subrogación de derechos y obligaciones fue de forma PARCIAL** tal y como lo señala el propio acuerdo de autorización, ahora bien por lo que respecta a la supuesta modificación de dicho acuerdo de subrogación, este argumento corre la misma suerte que el anterior, ya que como se desprende de las solicitudes de la empresa “DIMENSIÓN ASESORES”, S. A. DE C. V., en ningún momento se solicita la

modificación de dicho acuerdo, sino por el contrario únicamente se solicita el reconocimiento de la causahabencia respecto de las manzanas 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "LOMAS DE ATIZAPÁN SEGUNDA SECCIÓN", en virtud de acreditar ser la propietaria y en consecuencia solicita un trámite subsecuente de relotificación.

Ahora bien, en cuanto a los argumentos de Jorge Sánchez García mostrados en el sentido de que "las manzanas 99, 100, 101, 102, 103 y 104 conformadas por 196 lotes del Fraccionamiento de tipo habitacional denominado "LOMAS DE ATIZAPAN", se encuentra en garantía hipotecaria a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, lo que se confirma con el oficio número 22402A000/489/09 de fecha **veintisiete de abril del dos mil nueve**, suscrito por el C. REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA."

Dichos argumentos igualmente resultan aparentes y simulados en virtud de que aun en el supuesto de que en fecha **veintisiete de abril del dos mil nueve**, el Registrador Auxiliar de Tlalnepantla reportara que las manzanas 99, 100, 101, 102 y 103 del desarrollo en comento, se encontraban hipotecadas en favor del Gobierno del Estado de México, con esta documental únicamente **se presumiría que hasta esa fecha existía un gravamen respecto de esas manzanas**, sin embargo en el expediente formado con motivo del Fraccionamiento de tipo Habitación Popular denominado "LOMAS DE ATIZAPAN SECCION I" y "SEGUNDA SECCION", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, existen agregados **196 Certificados de Libertad de Gravámenes**, expedidos en el año 2011, a favor de la empresa "DIMENSIÓN ASESORES", S. A. DE C. V., **respecto de los 196 lotes que conforman las manzanas 99, 100, 101, 102, 103 y 104** del desarrollo en comento, así como la documental pública consistente en el oficio número **202G13212/0456/2010 de fecha 10 de junio de 2010**, por medio del cual el Registrador de la Propiedad del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán informa "..."*que la Garantía Real que recaía en los lotes materia de la adjudicación (que son los lotes que conforman las manzanas que nos ocupan) fueron liberados en atención a que tal y como se señala el Notario Público número 230 del Distrito Federal, mismo que hizo constar la protocolización de la Sentencia dictada por el Juez Vigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en el Juicio Ordinario Civil referente a la Adjudicación por Remate Judicial; señala: "se reitera que los mismos (lotes) en términos de la cláusula tercera de dicho instrumento pasan a "EL ADJUDICATARIO" libres de gravámenes, con fundamento en el artículo 2325 del Código Civil para el Distrito Federal; y su correlativo en el Estado de México, por lo que deberán cancelarse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, previo el pago de derechos respectivos, todas las inscripciones o anotaciones conducentes y en especial, las relativas a las garantías reales y prendarias a favor del Gobierno del Estado de México..."*, con lo cual se acredita plenamente que el argumento vertido por Jorge Sánchez García es totalmente falso, puesto que los gravámenes de hipoteca en favor del Gobierno del Estado de México, de las manzanas 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del desarrollo en comento, **fueron cancelados** por virtud de la Sentencia dictada por el Juez Vigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en el Juicio Ordinario Civil referente a la Adjudicación por Remate Judicial, en la que el mismo Jorge Sánchez García participó, fue desprendido legalmente de estas y ahora pretende desconocer.

Por último en cuanto a los argumentos de Jorge Sánchez García vertidos en el sentido de que "...es el legítimo propietario de las manzanas 99, 100, 101, 102, 103 y 104 conformadas por 196 lotes del Fraccionamiento "LOMAS DE ATIZAPAN" ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lo que se acredita en términos de la escritura pública número 22164 de fecha diecisiete de Julio de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante la fe del Notario Público número 132 del Distrito Federal..."

"...y que al ostentarse la contraparte (DIMENSION ASESORES, S.A. DE C.V.) como propietaria de dichos inmuebles, **existe un conflicto de propiedad**, razón por la cual deberá de abstenerse esta autoridad de emitir autorización alguna a favor de la contraparte hasta en tanto dicho conflicto de propiedad haya sido resuelto en definitiva por una autoridad competente."

Estos argumentos en primera instancia resultan falsos puesto que con la Escritura Pública número 22164 de fecha diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres, quien acreditaba la propiedad en ese entonces era la empresa denominada "DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A" y NO Jorge Sánchez García, así mismo atento a lo señalado en párrafos anteriores es claro que por virtud de la Sentencia dictada por el Juez Vigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en el Juicio Ordinario Civil referente a la Adjudicación por Remate Judicial, Jorge Sánchez García participó y fue desprendido legalmente de la titularidad en propiedad de las manzanas y lotes que nos ocupan.

No obstante lo anterior, la suscrita autoridad en el ejercicio de sus atribuciones se rige por los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, **buena fe**, veracidad, honradez, etc., por lo que en la emisión de sus actos **no**



**prejuza los derechos de propiedad** ya que precisamente atendiendo el principio de **buena fe** quien acredite la titularidad en propiedad del predio en el momento en que se esté solicitando alguna autorización, será quien tenga el interés jurídico y legítimo para hacerlo.

Máxime, que Jorge Sánchez García **no acredita que exista algún procedimiento en TRÁMITE respecto de los derechos de propiedad de las manzanas que nos ocupan**, en el cual se haya dictado alguna suspensión por virtud de la cual esta autoridad no pueda ejercer sus atribuciones mediante la emisión de los actos administrativos como lo es el caso en el que se actúa.

Que derivado de todos y cada uno de los argumentos lógico-jurídicos vertidos en párrafos anteriores se desprende que actualmente la empresa "DIMENSION ASESORES; S.A. DE C.V., detenta la propiedad de las manzanas 99, 100, 101, 102, 103 y 104, del fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "LOMAS DE ATIZAPÁN SEGUNDA SECCIÓN", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, al formalizar el contrato de compra venta de los inmuebles, y considerando que la causahabiente es institución jurídica que se deriva del mero efecto de la ley o por convenio entre las partes, por la cual una parte (**causahabiente**) **se sustituye total o parcialmente en el patrimonio de la otra (causante) en cuanto a sus derechos y obligaciones sin solución de continuidad**; es innegable por los antecedentes presentados, que se deriva por lo tanto, la causahabiente para dicha jurídico colectiva, toda vez que es hoy quien detenta legal y formalmente la propiedad para el caso que nos ocupa.

Que el causahabiente "**DIMENSIÓN ASESORES**", **S. A DE C. V.**, deberá cumplir con las obligaciones derivadas del presente acuerdo con motivo del desarrollo de las 196 viviendas.

Que con el reconocimiento de la titularidad como causahabiente de los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo de Autorización del fraccionamiento que se menciona, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado de México, del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, ni de terceras personas, sino por el contrario serán beneficiados con la pronta realización de las obras de urbanización y de equipamiento que se efectuarán en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Autorización.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, así como de las manifestaciones vertidas por Jorge Sánchez García en su carácter de subrogatario parcial de los derechos y obligaciones del Fraccionamiento de tipo Habitación Popular denominado "LOMAS DE ATIZAPAN SECCION I" y "SEGUNDA SECCION", se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señalan los artículos 5.38 fracción XI inciso a) del Código Administrativo del Estado de México, 41, 53 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para el reconocimiento de la causahabiente. Por lo que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5; 5.7 y 5.9 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; 53 y 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el 22 de marzo del 2007, y **en estricto cumplimiento a la sentencia de fecha siete de marzo de dos mil trece, emitida por la Tercera Sección de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en el recurso de revisión 1148/2012**, he tenido a bien expedir el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se le reconoce la titularidad como causahabiente a la empresa **DIMENSION ASESORES, S.A. DE C.V.**, de las manzanas números **99, 100, 101, 102, 103 y 104** para un total de **196 viviendas a desarrollarse** en una superficie de **47,654.18 M2.** (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS) del Fraccionamiento de tipo Habitación Popular denominado "LOMAS DE ATIZAPAN SEGUNDA SECCION", localizado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, conforme al plano único anexo al presente el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las siguientes características generales:

SUPERFICIE VENDIBLE M2.	24,542.06
SUPERFICIE AREA VERDE M2.	982.06
SUPERFICIE DE VIALIDAD M2.	19,778.06
SUPERFICIE DE DONACIÓN MUNICIPAL. M2	2,352.00
<b>SUPERFICIE TOTAL M2.</b>	<b>47,654.18</b>
TOTAL DE LOTES:	196
NUMERO DE MANZANAS:	9

**SEGUNDO.** Se autoriza a la empresa “**DIMENSIÓN ASESORES**”, S. A DE C. V., la relotificación parcial del Fraccionamiento de tipo Habitación Popular denominado “**LOMAS DE ATIZAPAN SEGUNDA SECCION**”, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de acuerdo al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y que presenta las siguientes características:

CONCEPTO	AUTORIZACIONES	RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA
SUPERFICIE VENDIBLE M2.	26,301.32	24,542.06
SUPERFICIE ÁREA VERDE M2	602.41	982.06
SUPERFICIE DE VIALIDAD M2.	20,750.45	19,778.06
SUPERFICIE DE DONACION MUNICIPAL M2.	0.00	2,352.00
<b>SUPERFICIE TOTAL M2.</b>	<b>47,654.18</b>	<b>47,654.18</b>
TOTAL No. DE VIVIENDAS	196	196
TOTAL No. DE LOTES	196	196
NUMERO DE MANZANAS	6	9

**TERCERO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

#### I. AREAS DE DONACION

Deberá ceder al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, un área de 19,778.06 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS), que será destinada a vías públicas. Igualmente deberá cederle un área de 2,352.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS), misma que será destinada a espacios verdes y servicios públicos. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el respectivo plano de relotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 1,176.00 m2 (UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su ubicación será definida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de seis meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto del artículo 56 del Reglamento invocado. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega recepción.

#### II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecido en los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A) Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento. Así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva

- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I) Señalamiento vial

### III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES Y VIALIDAD.-** Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable descarga de aguas negras y pluviales, así como realizar las acciones para la incorporación a la estructura vial de la zona que sean necesarias para el buen funcionamiento y la adecuada dotación de los servicios al fraccionamiento.

### IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como su solicitud, deberán construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

La ejecución de las obras de equipamiento responderá a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México. 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

**A) TRES AULAS DE ESCUELA PRIMARIA** con superficie de construcción de 243.00 m<sup>2</sup>., en el lugar que indique el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, con aprobación de la Dirección General de Administración Urbana.

**B) JARDÍN VECINAL** de 900.00 m<sup>2</sup> (NOVECIENTOS METROS CUADRADOS)

#### PROGRAMA ARQUITECTÓNICO

- Zonas Verdes (70% de la Sup. de Jardín Vecinal).
- Jardines: Césped, Barrera de plantas y arbustos.
- Zona Arbolada (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno).
- Circulación (30% de la Superficie de Jardín Vecinal), senderos, veredas, andadores y plazoletas.

**C) ZONA DEPORTIVA** en una superficie de terreno de 1,330.00 m<sup>2</sup>. (UN MIL TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS)

#### PROGRAMA ARQUITECTÓNICO

- 1 multicancha de 22.00 x 30.00 metros cuadrados
- Área de ejercicios al aire libre.
- Pista para trotar
- Áreas verdes (un árbol)
- 1 árbol por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie de terreno, así como barrera de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento con 4 cajones de 2.40 x 5.00 m, cada uno



Los equipamientos destinados a educación se construirán simultáneamente, con las obras de urbanización y deberán de entregarse dotados de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establece los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá un pizarrón de 1.20 mts. por 2.40 mts. y un escrito de 1.10 por 0.60 mts. con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y considerar 4 para zurdos por aula.

**CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para que presenten ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Atizapán de Zaragoza, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo, noveno y décimo séptimo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

**QUINTO.** En términos del programa de obras presentado por ustedes, se acuerda favorablemente el plazo de **12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ 23,153.000.00 (VEINTITRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

**SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XIII de su Reglamento y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$231,153.00 (DOSCIENOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$23'152,538.00 (VEINTITRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que ya ha sido cubierta.

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago.

Así mismo pagará a la Tesorería Municipal, de Atizapán de Zaragoza, la cantidad de \$7,973.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), por concepto de la rotulación, según lo refiere el artículo 144 fracción IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Conforme a lo establecido por el artículo 3 fracción XL, inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo popular que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a

\$354,259.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MN) y menor o igual a 517,762.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M/N), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

- OCTAVO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgarán a favor del Municipio de Atizapán de Zaragoza una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo. Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado corresponderá a su representada cubrir la diferencia.
- NOVENO.** En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.
- DECIMO.** De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente acuerdo, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DECIMO PRIMERO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a), el titular causahabiente será responsable del cumplimiento de las obligaciones de la presente autorización.
- DECIMO SEGUNDO.** Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de acuerdo con lo previsto por los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VI de su Reglamento. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.
- DECIMO TERCERO.** **Se prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier

tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del fraccionamiento, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO  
CUARTO.**

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí**, en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO  
QUINTO.**

En los lotes del fraccionamiento "LOMAS DE ATIZAPAN SEGUNDA SECCION", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda.

**DECIMO  
SEXTO.**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de reconocimiento y Relotificación Parcial del Fraccionamiento de tipo Habitación Popular Denominado, "LOMAS DE ATIZAPAN SEGUNDA SECCIÓN", ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Atizapán de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO  
SEPTIMO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DECIMO  
OCTAVO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán inscribir el presente Acuerdo y el plano de relotificación correspondiente, en la oficina registral correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

**DECIMO  
NOVENO.**

Deberán colocar una placa metálica de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la Gaceta del Gobierno del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el lado norte del lote identificado como área verde de la manzana 104, con frente a la vía pública del desarrollo.

**VIGESIMO.** El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO PRIMERO.** El presente Acuerdo de reconocimiento y relotificación parcial del Fraccionamiento de tipo Habitación Popular denominado "**LOMAS DE ATIZAPAN SEGUNDA SECCIÓN**", ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y 51 párrafo segundo de su Reglamento. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del plano único de relotificación, a las Secretarías de Finanzas, y de Educación así como al Municipio de Atizapán de Zaragoza. Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a cuatro de junio de dos mil trece.

**ATENTAMENTE**

**LICENCIADA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE**  
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA.**  
**(RÚBRICA).**

---

**SECRETARÍA DE FINANZAS**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA EN COMÚN  
**EN GRANDE**

**LICENCIADO EN CONTADURÍA HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 13.1 FRACCIÓN I, 13.3, 13.4 SEGUNDO PÁRRAFO, 13.12, 13.19, 13.22, 13.27 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIÓN XVII, 5, 8, 9, 30 FRACCIÓN II Y 32 FRACCIONES I, VI, VIII, XI, XIII Y XLIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 13.19 del Código Administrativo del Estado de México, una operación consolidada es aquella que conjunta en un procedimiento por su uso generalizado o volúmen, la adquisición de bienes o servicios, con el objeto de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, correspondiendo a la Secretaría de Finanzas el substanciar y resolver los procedimientos sujetos a operación consolidada.

Que el artículo 14 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado, establece la adquisición de bienes y la contratación de servicios sujetos a operación consolidada.

Que la Dirección General de Recursos Materiales, tiene entre sus funciones, la de adquirir los bienes muebles y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal e intervenir en las adquisiciones con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado; y programar, documentar y ejecutar los actos adquisitivos sujetos a operación consolidada que requieran las citadas dependencias.

Que es obligación de todo servidor público cumplir con la máxima diligencia el servicio o función que le han sido encomendadas, para cumplir los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días 07, 08, 14, 15, 16, 21, 22, 28 y 29 de septiembre, 05, 06, 12 y 13 de octubre de 2013, en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS REFERIDOS PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, SEGÚN CORRESPONDA PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS Y FIANZAS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.**

**PRIMERO.-** Se habilitan los días, 07, 08, 14, 15, 16, 21, 22, 28 y 29 de septiembre, 05, 06, 12 y 13 de octubre de 2013, para que la Dirección General de Recursos Materiales y el Comité Central de Adquisiciones y Servicios según corresponda, puedan substanciar los procedimientos para la contratación de los Servicios de Seguros y Fianzas, hasta la suscripción del contrato, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la capital del Estado.

**TERCERO.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados los cuales se señalan en el punto primero.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México el día treinta del mes de agosto de dos mil trece.

**ATENTAMENTE**

**L. en C. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**(RÚBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.  
LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

SECRETARIA "A".

NUMERO DE EXPEDIENTE: 1843/2009.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas diez y treinta de mayo, en audiencia de fecha tres y treinta y uno de agosto todos del año dos mil once y veinticinco de junio del año

en curso, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de TREJO SANTIAGO CLAUDIA, expediente número 1843/2009, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, LICENCIADO CARLOS AGUILAR GODINEZ, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó sacar a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, a las diez horas del día dieciocho de septiembre del año en curso, respecto del inmueble en la vivienda número 50, lote 10, manzana XXI, condominio 25, Avenida San Fernando, conjunto habitacional Santa Elena, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual

plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio del suscrito se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre y conforme al convenio celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, cláusula cuarta, se le faculta para el caso de que el Juez exhortado resulte incompetente por razón de territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Organismo Jurisdiccional competente.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez.- Doy fe.

La C. Licenciada María Virginia Michel Paredes, Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, certifica que con fecha \_\_\_ de \_\_\_ dos mil trece, se publica el presente edicto en el lugar correspondiente.-Doy fe.-México, D.F., a 28 de junio del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Virginia Michel Paredes.- Rúbrica.

3669.-26 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 742/09, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por PETRA MEDINA ESQUIVEL, respecto de la fracción de terreno con construcción ubicado en la calle Isidro Fabela sin número, Barrio La Cabecera Segunda Sección de la Villa de Almoloya, Almoloya de de Juárez, México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.80 metros con Juan Roberto González; al sur: en dos líneas, la primera de 18.20 metros y colinda con Teodoro Medina Carmona, la segunda en dos partes de 3.60 metros y 6.25 metros y colinda con el señor Luis Sánchez Martínez; al oriente: en dos líneas, la primera de 9.20 metros y colinda con la calle de Isidro Fabela, la segunda de 5.62 metros y colinda con Luis Sánchez Martínez; al poniente: 4.80 metros y colinda con el Ing. René Muciño; con una superficie aproximada de 124.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a doce de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.

En cumplimiento a los autos de fechas seis de enero del año dos mil diez y ocho de mayo del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

3807.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En los autos del expediente número 1294/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por REYNALDO SEBASTIAN BRAVO BRAVO, en contra de LUIS ENRIQUE REYES DIAZ, la LICENCIADA MARISOL DURAN LAZCANO, Juez Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que da fe, de conformidad con lo establecido por el artículo 1411 del Código de

Comercio en vigor, mediante auto de diecinueve de agosto de dos mil trece, señaló para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien mueble embargado en autos, las ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Para lo cual publíquese el presente en el Diario Oficial de la Federación por tres veces dentro de tres días, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$17,360.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), valor otorgado por el perito designado en rebeldía del demandado; convocándose postores, a quienes se les hace del conocimiento que el bien embargado consiste en: Un vehículo marca Ford, tipo Fiesta, tipo Hatch Back de cuatro puertas, placas de circulación 379-UAM del Distrito Federal número de serie 9BFBT08N138114150, sin golpes, vidrios completos, en regular estado de uso, sin comprobar su funcionamiento. Siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien para el remate, en términos del numeral 479 y 480 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil trece.-Doy fe.

Edicto ordenado por auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Fabiola Patricia Hernández González.-Rúbrica.

3843.-4, 5 y 6 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

ALFREDO MOCTEZUMA VELEZ, SOCORRO GUERRERO DE MOCTEZUMA, IGNACIO MEDINA ZAVALA y MARIA TERESA LOPEZ VENCEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 130/2012, relativo al Juicio Ordinario CIVIL, usucapión promovido por MIGUEL ANGEL SALAS RODRIGUEZ, contra ALFREDO MOCTEZUMA VELEZ, SOCORRO GUERRERO DE MOCTEZUMA, IGNACIO MEDINA ZAVALA y MARIA TERESA LOPEZ VENCEZ, mediante proveído dictado el ocho de agosto de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados ALFREDO MOCTEZUMA VELEZ, SOCORRO GUERRERO DE MOCTEZUMA, IGNACIO MEDINA ZAVALA y MARIA TERESA LOPEZ VENCEZ, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: A) La usucapión (prescripción positiva), del terreno de los llamados de "común repartimiento", ubicado en la calle Pinos No. 46, Colonia San Mateo Cuautepiec, Municipio de Tultitlán, Estado de México, dicho inmueble tiene una superficie de 686.65 mts<sup>2</sup>., (seiscientos ochenta y seis metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros, con Félix Navarro; al sur: 40.45 metros, con Salome Torales Torres; al oriente: 16.90 metros, con Ramón Torales, al poniente: 17.53 metros con calle pública (Vía López Portillo), B) Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido de que el accionante se ha convertido en legítimo propietario del inmueble en cuestión, por el mero transcurso de tiempo que marca la Ley con las características y condiciones que la misma exige y que ha operado o consumado a mi favor la usucapión y por lo tanto ordenar al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Cuautitlán, México, la inscripción de la sentencia que declare procedente la acción real de usucapión en los libros respectivos previa cancelación parcial del anterior según sea el caso.

Con fecha 12 de marzo del año 2000 el suscrito celebró con los señores IGNACIO MEDINA ZAVALA y MARIA TERESA



LOPEZ VENCEZ, un contrato privado de compra-venta, con respecto del inmueble ubicado en San Mateo Cuauatepec, Municipio de Tultitlán, Estado de México, (actualmente Km. 23 1/2 sobre la Avenida López Portillo, Municipio de Tultitlán, Estado de México); cuyas medidas y colindancias, superficie, ya han quedado especificadas, dicha adquisición fue a título de dueño pues entre en posesión con ánimo de ser propietario y he venido ejerciendo diversos actos de dominio tanto jurídicos como materiales en la fracción del inmueble de referencia, tales como el pago del impuesto predial, el pago de los servicios de agua potable, el pago de los servicios de energía eléctrica y habiendo efectuado al inmueble con dinero de mi peculio, reparaciones, mejoras y conservación desde el día 12 de marzo del año 2000 fecha de la celebración del contrato privado de compra-venta antes mencionado, he venido poseyendo el inmueble de referencia en forma: pacífica, continua, pública, de buena fe y sobre todo en su concepto de propietario, el inmueble que se trata, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Cuautitlán, México, a favor de los demandados ALFREDO MOCTEZUMA VELEZ y SOCORRO GUERRERO DE MOCTEZUMA, bajo la partida No.716, Volumen: 208, Libro: Primero, Sección: Primera, de fecha 09 de septiembre de 1988.

Se expide a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil trece.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: ocho de agosto de dos mil trece.-Secretario Judicial, Licenciada Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

1061-A1.-5, 17 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

PATRICIA MANZANO FISCHER Y RURIK HERMANN LIST SANCHEZ, promueven ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 998/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en: domicilio conocido sin número La Ladera en la población de San Nicolás Tlazala, Municipio de Capulhuac, Estado de México, hoy calle Los Tejocotes número 7, en San Nicolás Tlazala, Municipio de Capulhuac, Estado de México.

HECHOS:

1.) El inmueble de que se trata se encuentra ubicado en el paraje conocido como domicilio conocido sin número La Ladera en la población de San Nicolás Tlazala, Municipio de Capulhuac, Estado de México, hoy calle Los Tejocotes número 7, en San Nicolás Tlazala, Municipio de Capulhuac, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 14.00 mts. con Rodolfo Flores, al sur: 13.50 mts. con camino, al poniente: 33.50 mts. con Esteban Robles Montaña, al oriente: 31.50 mts. con Pedro Figueroa. Con una superficie aproximada de: 447.30 metros cuadrados.

2.) El inmueble de referencia lo adquirimos de por compra que le hicimos a la señora PATRICIA ROBLES MONTAÑO, y el mismo no está sujeto al régimen ejidal.

3.) Que la posesión que hemos tenido de ese inmueble es de más de cinco años en forma pacífica, pública, continua y de buena fe con el carácter de propietaria.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil trece.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

3865.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

DAR VISTA A: CARLOS BAJE AYALA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil trece, dictado en el expediente 667/2012, que se tramita en este Juzgado, relativo a la controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por YAZMIN ARLIN HERNANDEZ VALDEZ, en contra de CARLOS BAJE AYALA, de quien solicita las siguientes prestaciones: A) La pérdida de la patria potestad del menor Jean Carlo Baje Hernández y B) La pérdida de la guarda y custodia del menor Jean Carlo Baje Hernández.

Basándose en los siguientes hechos: 1.- La promovente y el demandado tuvieron una relación de noviazgo; 2.- De esa relación procrearon al Jean Carlo Baje Hernández con fecha de nacimiento veintidós de abril de dos mil ocho. 3.- El señor Carlos Baje Ayala ha abandonado sus deberes para con su menor hijo Jean Carlo Baje Hernández, como lo son el de dar alimentos, cuidado, educación y convivencia con esa conducta esta poniendo en peligro la salud y seguridad del menor. El desamparo del padre hacia el hijo debe juzgarse de acuerdo a esa conducta que realiza al abandonarlo. No proporciona deberes como progenitor-lo ha abandonado desde el año dos mil diez a la asistencia, protección y representación jurídica; 4.- La promovente es quien provee al menor Jean Carlo Baje Hernández, la subsistencia, cuidado y protección. Tal y como se demuestra con las documentales públicas y privadas; 5.- Actualmente vive con su menor hijo en el domicilio ubicado en Paseo de los Cisnes Santa Rita 2532 C23 Colonia Francisco I Madero Metepec, Estado de México.

Por tanto, dichos edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Metepec México, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil trece 2013.-Doy fe.

Edicto que se publica en términos del auto de dieciséis de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

3868.-5, 17 y 26 septiembre.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 652/2013, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por ARMANDO JASSO

CRUZ, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene de un inmueble que adquirió el quince de noviembre del dos mil, por compraventa que celebró con la señora MARIA ELIA CRUZ ESTRADA, ubicado en Vega del Alamo sin número, Fraccionamiento Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias y superficie siguientes: al norte: 70.33 metros y colinda con Teresa García Rojas; al sur: 70.73 metros y colinda con calle Vega del Alamo; al oriente: 109.21 metros colinda con calle sin número; al poniente: 104.67 metros y colindando con Manuel Estrada Morales, con una superficie total aproximada de 7,542.48 metros cuadrados; con la clave catastral 107 0407214000000, el cual ha poseído en concepto de propietario, de forma pública, pacífica y de buena fe, por más de diez años; y que no está inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México; por lo que tramita dichas diligencias, para que se le declare y se reconozca como dueño y poseedor del predio descrito; por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha uno de agosto de dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a ocho de agosto del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3869.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN MANUEL NERI MENDEZ y MARIA TERESA FELIX VALDEZ, expediente número 243/2009, la C. Juez ordenó convocar postores a la subasta judicial en primera almoneda del bien sujeto a ejecución ubicado en VIVIENDA DE INTERES SOCIAL UNIDAD "W" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 45, LOTE 4, MANZANA 14, PRIVADA COLMENAR, CONJUNTO URBANO VILLA DEL REAL, QUINTA SECCION FASE II, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, que tendrá verificativo a las diez horas del día treinta de septiembre del año dos mil trece, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirve de subasta; diligencia que se verificará en el domicilio de este Juzgado, ubicado en Niños Héroes número 132, sexto piso, torre sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, D.F.

Para su publicación por dos veces, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los estrados de éste Juzgado, Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y periódico Milenio.-México, D.F., a 8 de agosto del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Beatriz Dávila Gómez.-Rúbrica.

3870.-5 y 18 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCA A POSTORES.

EXPEDIENTE 1260/2008.

SECRETARIA "B".

Al margen un sello dice. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas veintisiete de junio, cinco de julio, catorce de enero, once de febrero, seis y veintiuno de marzo, veintinueve de abril y veintisiete de mayo todos del dos mil trece, relativo a los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de FERNANDO GONZALEZ RAMIREZ y SANDRA XOCHITL BOTELLO RAMIREZ, se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de septiembre del dos mil trece, para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado en autos ubicado en VIVIENDA "D" condominio cuádruplex construida sobre el lote número 31, manzana III, de la calle Coba del conjunto habitacional denominado "Bonito Tultitlán" ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con las superficie medidas y colindancia que se contiene en la constancia de autos, debiéndose convocar postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio del avalúo siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma, y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publique por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo el edicto, deberá publicarse en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los Juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa Entidad, con fundamento en el artículo 572, del Código de Procedimientos Civiles.

Edictos para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y el periódico "Diario de México" así como en los lugares públicos de costumbre de Tultitlán, Estado de México, y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad.-Atentamente.-México, D.F., a 16 de agosto del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

3871.-5 y 18 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas ocho y doce de agosto del año dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de GONZALEZ ELIZALDE JULIO ASCENCION, expediente número 476/2008, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, LICENCIADO ODILON CENTENO RENDON señaló las once horas del día treinta de septiembre del dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, del inmueble materia del remate que

se encuentra ubicado en vivienda de interés social identificada con la letra "B", construida sobre el lote condominial 8 de la manzana 41, sujeta al régimen de propiedad en condominio en el conjunto urbano San Buenaventura, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Sirva de base para el remate la suma de \$352,900.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, y en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "Milenio" de esta Ciudad, así como en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa Entidad.-México, D.F., a 15 de agosto de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Trigésimo Primero Civil del Distrito Federal, Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

3872.-5 y 18 septiembre.

---

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE identificado con el número 1301, en contra de JOSE ANTONIO MOYA VILLALOBOS, expediente 1431/2008, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, por autos de fecha nueve y doce de julio de dos mil trece, señaló las diez horas del día treinta de septiembre próximo, para que tenga lugar la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien hipotecado, consistente en la vivienda de tipo interés social "D", del condominio marcado con el número oficial Ochenta y Tres, de la calle Avenida Real de San Vicente, construida sobre el lote de terreno número Cero Dos, de la manzana Diecisiete, perteneciente al Conjunto Urbano de Tipo Interés Social denominado "Real de San Vicente", ubicado en Ex-Hacienda de Tlalmimilolpan, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido primero en tiempo por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la Ley Procesal Civil, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México".-México, D.F., a 7 de agosto de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

3874.-5 y 18 septiembre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTO**

Se hace saber en los autos del expediente número 542/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JOSE MARIA HERNANDEZ GONZALEZ, a efecto de justificar la propiedad y

posesión que tiene sobre un inmueble denominado, ubicado en la calle General Ignacio Zaragoza número 110 Barrio de La Capilla, Valle de Bravo, México, el cual tiene una superficie de 197 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 34.36 metros colindando con terreno y casa de la señora Mariana Ballesteros de Millán; al sur: 30.20 metros colindando con terreno y casa que le queda al vendedor (Zacarías Vargas); al oriente: 6.20 metros colindando con la calle Ignacio Zaragoza; al poniente: 6.20 metros con Angela Peñaloza, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por compraventa con el Señor JOSE MARIA HERNANDEZ PONCE, en fecha ocho de diciembre de mil novecientos ochenta; y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la Información de Dominio Posesoría, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a treinta de agosto del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3875.-5 y 10 septiembre.

---

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente 1048/09, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SOTELRO ROJAS LILIA, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a REMATE EN TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo del bien inmueble hipotecado ubicado en departamento número Siete, del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote de terreno Once, de la manzana Uno, de la Colonia Llano de Los Báez ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo siendo postura legal las dos terceras partes CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO, de la cantidad antes señalada y para que tenga verificativo la misma se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de septiembre del año en curso.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de ese Juzgado.-México, D.F., a 12 de agosto de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Julieta Mendoza Pineda.-Rúbrica.

3876.-5 y 18 septiembre.

---

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de SONIA ALCANTARA MONTES DE OCA expediente 1200/2007, el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil, ordenó publicar el siguiente edicto:

“subasta en PRIMERA ALMONEDA que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el día treinta de septiembre de dos mil trece a las diez horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como departamento 101, del edificio 35 del Régimen en Propiedad en Condominio número 55, Sector III-C Conjunto Habitacional El Rosario, en Tlalnepantla, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$479,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C.”

Publiquense los edictos dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 19 de agosto del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Elena López Mendoza.-Rúbrica.

3877.-5 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
Y DE JUICIOS ORALES  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
EDICTO**

Que en el expediente número 1037/13, la promovente AZUCENA JUAREZ AVELLANEDA por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado “El Renario”, en el Municipio de Atizapán Santa Cruz, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en cuatro líneas, la primera de 4.00 metros, la segunda línea de 7.70 metros, ambas líneas colindan con Avenida Libertad, la tercera línea de 17.90 metros, la cuarta de 34.43 metros, estas dos últimas colindan con Malaquías Reyes Pichardo; al sur: en tres líneas, la primera de 13.63 metros, colinda con Belén Juárez, la segunda de 27.70 metros, colinda con calle Insurgentes y la tercera línea de 6.60 metros, colinda con J. Guadalupe Becerril Pineda; al oriente: en dos líneas, la primera de 43.54 metros, la segunda de 96.26 metros, ambas líneas colindan con Belén Juárez; al poniente: en cinco líneas, la primera de 30.08 metros colinda con Malaquías Reyes Pichardo, la segunda de 5.27 metros, la tercera 29.75 metros, ambas líneas colindan con Juan Conde, la cuarta de 26.40 metros y la quinta de 20.13 metros, estas líneas colindan con J. Guadalupe Becerril Pineda. Con una superficie aproximada de 4,046 m2. (cuatro mil cuarenta y seis metros cuadrados).

El Juez Segundo Civil de Primera Instancia y de Juicios Orales de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de ésta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día dos de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil trece, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-Secretario Judicial del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia y de Juicios Orales de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

3873.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 454/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial promovido por MARCIANO NAVA PEÑA, respecto del bien inmueble ubicado terreno de común repartimiento denominado sin nombre, ubicado en el pueblo de San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, ubicado en la calle Antonio Caso número 2 del pueblo de San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente se encuentra ubicado en: calle Antonio Caso lote 4, manzana 372, Balcones de Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 187.77 m2, con las siguientes medidas y colindancias; al oriente: 15.25 metros con Tomás de la Rosa M. actualmente Filiberto de la Rosa Martínez; al poniente: 17.75 metros con Antonio Garduño Pérez, actualmente con Inés Sánchez Senovio; al norte: 10.00 metros con Tomás de la Rosa M. actualmente con Miguel Ramírez Cruz, y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las Diligencias de Inmatriculación Judicial, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Diario El Rapsoda, o en otro de mayor circulación, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintinueve de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de agosto de dos mil trece.-Secretario, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

1060-A1.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

ACTOR: BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.  
INTEGRANTE DEL GRUPO. FINANCIERO BANAMEX.

DEMANDADO: CARMEN ALICIA PEDROZA CORTES.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

SECRETARIA “A”.

EXPEDIENTE NUMERO 893/2010.

El C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, dicto un auto que a la letra dice: En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día nueve de julio del dos mil trece, el C. Juez ACUERDA.- Por hechas las declaraciones que vierte ésta y como se pide para que tenga lugar el Remate en Tercera Almoneda se señalan las diez horas del treinta de septiembre del año en curso por así permitirlo la agenda de audiencias de este Juzgado, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en autos de fechas de veinte de noviembre del año pasado, sin sujeción a tipo en términos de lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales conducentes. Con lo que término el presente remate siendo las diez con cuarenta y siete minutos del día de su inicio firmando el C. Juez, asistido del Secretario de Acuerdos quien da fe.

México, Distrito Federal, a veinte de noviembre del dos mil doce.- - A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora, por hechas las declaraciones que vierte éste en los términos que se precisan, y como se pide, se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada, ubicado en la casa sin número (actualmente 20) de la calle de Petirrojos y terreno que ocupa el lote 10, manzana 11 del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Municipio de

Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados. Se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia igual término, atento a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico "La Crónica de Hoy", manifiesta que en virtud de no haber comparecido postores en la presente audiencia, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, mi representada pide se señale nuevo día y hora para la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento del bien inmueble hipotecado, quedando en la cantidad de \$727,200.00 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez por Ministerio de Ley Licenciada MARIA DEL ROSARIO ROSILLO RESENDIZ ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado GILBERTO AGUIÑIGA CAMPOS quien autoriza y da fe.-Doy Fe.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

1058-A1.-5 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

SANTIAGO GALVAN PADILLA, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 652/2013, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Inmatriculación de Dominio, sobre el inmueble ubicado en lote Ochenta y Ocho manzana Cuatro en Ampliación Francisco Villa, Santiago Tepalcapa, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros y colinda con Fausto Raymundo Rojas Lugo; al sur: 20.00 metros y colinda con andador ahora Primera cerrada de Revolución; al oriente: 10.00 metros y colinda con Daniel Pastor García; al poniente: 10.00 metros y colinda con Alejandro Ramírez Torres. Con una superficie aproximada de 200.00 (doscientos metros cuadrados).

Admitida a trámite la Información de Dominio por el Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó mediante auto del catorce de agosto de dos mil trece, la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de este lugar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada una de ellas.

Dado en el local de este Juzgado a los dos días del mes de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial, Maestra en Ciencias Penales Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

1060-A1.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por GE CONSUMO MEXICO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA FUCIONANTE DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA A SU VEZ ANTES Y DE MANERA REGRESIVA GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE

C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO "GENERAL HIPOTECARIA" S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO COMO CEDENTE ENRIQUE VAZQUEZ PALACIOS COMO CESIONARIO en contra de ARMANDO DE LA CRUZ JAVIER y PATRICIA ADRIANA MARTIN DEL CAMPO HUERTA, expediente número 230/2010, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, por auto de fecha tres de julio del año en curso, ordenó sacar a remate en PRIMERA y PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble: casa marcada con el número 7 de la calle Bosque del Rayo y el terreno que ocupa que es el lote de terreno número 22, de la manzana IV, de la segunda sección del Fraccionamiento La Herradura, en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$3,804,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Señalándose para tal efecto las doce horas del día treinta de septiembre del presente año.

Para su publicación en por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término.-México, D.F., a 12 de julio de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ruth de las Mercedes Orozco Navarrete.-Rúbrica.

1058-A1.-5 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES POR EDICTOS.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCA MIFEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, en contra de CONSTRUCTORA BEYMA, S.A. DE C.V. y OTRO, con número de expediente 1505/2009, el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:-----

México, Distrito Federal, a doce de julio del año dos mil trece.-----

... con fundamento en los artículos 1054 y 1411 del Código de Comercio, así como los artículos 564, 565, 573, 579 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil se manda a sacar a remate en primera subasta el inmueble embargado en diligencia practicada el treinta de noviembre del año dos mil diez propiedad del codemandado JOSE LUIS BECERRIL VAZQUEZ, consistente en el inmueble ubicado en calle 13 lote 5, manzana 10, Colonia Villa de Guadalupe Xalostoc, C.P. 55339, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyos datos de inscripción son partida 737, volumen 1148, libro primero, sección primera de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y tres, folio real electrónico número 00095424 de la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con una superficie de 111.14 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 16.00 metros con lote cuatro, al noroeste en 7.00 metros con lote seis, al sureste en 5.00 metros más 3.14 metros de Pancoupe con Avenida Ejército del Trabajo; al suroeste en 14.00 metros más 3.14 metros de Pancoupe con calle 13, con precio de avalúo comercial de \$1,422,069.78 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N.), actualizado por el Corredor Público Número 31 del Distrito Federal, Licenciado Federico Gabriel Lucio Decanini, Perito en la Materia de Valuación de Inmuebles designado por la persona moral actora, siendo postura legal la cantidad de \$948,047.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y



OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil trece, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, previéndose a los licitadores para que previamente exhiban billetes de depósito expedidos por BANSEFI por la cantidad de \$142,206.98 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 98/100 M.N.) equivalente al 10% del precio de avalúo... Visto que el domicilio materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de éste H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez con Jurisdicción y competencia en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares y periódico que la Legislación local establezca...-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Luz María Peña Jiménez, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-Al calce dos firmas electrónicas y dos firmas autógrafas ilegibles.-Rúbricas.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Luz María Peña Jiménez.-Rúbrica.

3879.-5, 11 y 18 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente número 722/2013, que se tramita en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, RAQUEL MARTINEZ RIVERA, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: calle Francisco I. Madero (antes Camino Nacional) número 810 (ochocientos diez), Barrio San Francisco en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 71.20 metros con Susana Escutia, al sur: 71.20 metros con herederos de Fidel Manjarrez, al oriente: 15.65 metros con Camino Nacional (ahora Francisco I. Madero), al poniente: 15.65 metros con Alberto Ramírez, con una superficie total aproximada de 1,114.28 metros cuadrados, que desde el momento que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Lerma de Villada, Estado de México, dos de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de validación dos de septiembre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.-Firma.-Rúbrica.

3884.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA TERESA OJEDA ESCOTO, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de

México, bajo el expediente número 270/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en contra de ASOCIACION 20 DE SEPTIEMBRE RESIDENTES DEL ESTADO DE MEXICO A.C. y ESPERANZA NAVARRETE DE RIVERO, respecto del inmueble ubicado en calle Viento de Esperanza, manzana 3, lote 14, Colonia Viento Nuevo, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; las siguientes prestaciones: A).- La usucapión, que ha operado a mi favor respecto del terreno antes señalado, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al noroeste en 8.65 mts. con lote 30, al noreste en 13.86 mts. con lote 15, al suroeste en 13.90 mts. con lote 13, al sureste en 8.65 mts. con calle Viento de Esperanza, inmueble que cuenta con una superficie de 120 metros cuadrados aproximadamente. B).- La inscripción de la sentencia ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que me sirva como título de propiedad respecto del bien inmueble motivo del presente juicio.- Funda su demanda en los siguientes hechos: 1.- Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que en fecha 21 de julio del año 2000, adquirí el inmueble ya descrito, al señor OSCAR GARCIA HERNANDEZ Presidente de la ASOCIACION 20 DE SEPTIEMBRE RESIDENTES DEL ESTADO DE MEXICO A.C. 2.- Manifiesto que la causa generadora de mi posesión se debe a la transmisión de dominio que a mi favor hizo el C. OSCAR GARCIA HERNANDEZ, en su carácter de Presidente de la ASOCIACION 20 DE SEPTIEMBRE RESIDENTES DEL ESTADO DE MEXICO A.C. mediante contrato de compra venta con reserva de dominio, haciendo la suscrita desde entonces las labores de conservación, dominio a título de dueño, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, y de manera interrumpida, del bien inmueble motivo del presente juicio. 3.- Quiero agregar que la compraventa de referencia se pactó con un precio de \$70,000.00, los cuales serían pagados de la siguiente manera; una primera aportación como enganche de \$25,000.00 y 29 mensualidades de \$1,500.00 y un último pago de \$1,500.00 situación a la cual se le dio debido cumplimiento entregándome la debida constancia de finiquito. 4.- Sigo manifestando que el bien se encuentra inscrito a favor de la C. ESPERANZA NAVARRETE DE RIVERO, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos registrales, partida número 42, del volumen 16, libro 18TTD, sección primera de fecha 04 de agosto de 1936. 5.- Manifiesto que desde el momento en que adquirí el bien inmueble a que se hace mención, he venido realizando todo tipo de mejoras. Por lo que por auto de fecha 31 de julio de dos mil trece, se ordenó emplazarle por medio de edictos a la codemandada ESPERANZA NAVARRETE DE RIVERO, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, previéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 08 de agosto del 2013.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de julio de dos mil trece.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

3883.-5, 17 y 26 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

BANCO ABOUNRAD S.A. y ARMANDO LINAREZ PAZ.

MARGARITA ROMERO NARVAEZ, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 57/2012, relativo al Proceso Ordinario Civil en contra de MARIO VARELA GODINEZ, ARMANDO LINAREZ PAZ, PROMOTORA HABITACIONAL



COACALCO, S.A., BANCO ABOUNRAD S.A. y CESAR SANCHEZ HERNANDEZ la nulidad del Juicio Concluido, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Que se declare en sentencia definitiva la nulidad del juicio concluido de usucapión tramitado ante el Juzgado 5º. Civil de Coacalco, México, en el expediente 30/2009, promovido por MARIO VARELA GODINEZ, en contra de ARMANDO LINARES PAZ, PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. y BANCO ABOUNRAD S.A., con relación a la casa ubicada en el lote de terreno ubicado en el número 37, manzana 101, calle Adelfas, Fraccionamiento Unidad Coacalco, conocido comercialmente como Villa de Las Flores, Coacalco, México, en el que fue declarado MARIO VARELA GODINEZ propietario del mismo. B).- La declaración en sentencia definitiva de que MARGARITA ROMERO NARVAEZ, es legítima dueña. C).- La nulidad del contrato privado de compraventa por carecer de fecha cierta de su celebración, celebrado el 17 septiembre 2009, por el demandado MARIO VARELA GODINEZ (vendedor), con CESAR SANCHEZ HERNANDEZ (comprador), respecto del inmueble ya descrito. D).- Como consecuencia la desocupación y entrega del mismo. E).- El pago de todos los gastos y costas consecuencia del presente juicio. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de los demandados BANCO ABOUNRAD S.A. y ARMANDO LINARES PAZ, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichos demandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dos (2) de agosto de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

3881.-5, 17 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA TERESA OJEDA ESCOTO, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 298/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en contra de ASOCIACION 20 DE SEPTIEMBRE RESIDENTES DEL ESTADO DE MEXICO A.C. y ESPERANZA NAVARRETE DE RIVERO, respecto del inmueble ubicado en calle Viento de Esperanza, manzana 3, lote 13, Colonia Viento Nuevo, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; las siguientes prestaciones: A).- La usucapión, que ha operado a mí favor respecto del terreno antes señalado, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en 8.63 mts. con lote 30, al noreste en 13.90 mts. con lote 14, al suroeste en 13.94 mts. con lote 12, al sureste en 8.63 mts. con calle Viento de Esperanza, inmueble que cuenta con una superficie de 120 metros cuadrados aproximadamente. B).- La inscripción de la sentencia ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que me sirva como título de propiedad respecto del bien inmueble motivo del presente juicio.-Funda su demanda en los siguientes hechos: 1.- Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que en fecha 21 de julio del año 2000, adquirí el inmueble ya descrito al señor OSCAR GARCIA HERNANDEZ Presidente de la ASOCIACION 20 DE

SEPTIEMBRE RESIDENTES DEL ESTADO DE MEXICO A.C. 2.- Manifiesto que la causa generadora de mi posesión se debe a la transmisión de dominio que a mí favor hizo el C. OSCAR GARCIA HERNANDEZ, en su carácter de Presidente de la ASOCIACION 20 DE SEPTIEMBRE RESIDENTES DEL ESTADO DE MEXICO A.C. mediante contrato de compra venta con reserva de dominio, haciendo la suscrita desde entonces las labores de conservación, dominio a título de dueño, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, y de manera interrumpida, del bien inmueble motivo del presente juicio. 3.- Quiero agregar que la compraventa de referencia se pactó con un precio de \$70,000.00, los cuales serían pagados de la siguiente manera; una primera aportación como enganche de \$25,000.00 y 29 mensualidades de \$1,500.00 y un último pago de \$1,500.00, situación a la cual se le dio debido cumplimiento entregándome la debida constancia de finiquito. 4.- Sigo manifestando que el bien se encuentra inscrito a favor de la C. ESPERANZA NAVARRETE DE RIVERO, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos registrales, partida número 42, del volumen 16, libro 1oTTD, sección primera de fecha 04 de agosto de 1936. 5.- Manifiesto que desde el momento en que adquirí el bien inmueble a que se hace mención, he venido realizando todo tipo de mejoras. Por lo que por auto de fecha treinta y uno de julio de dos mil trece, se ordenó emplazarle por medio de edictos a la codemandada ESPERANZA NAVARRETE DE RIVERO, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles. Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 08 de agosto del 2013.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de julio de dos mil trece.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

3880.-5, 17 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

SANTIAGO PAREDON HERNANDEZ.

FRANCISCO JIMENEZ TREVIÑO por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 379/2000, en el Juicio Ordinario Civil (Reivindicatorio), interpuso demanda reconvenicional, en contra de SANTIAGO PAREDON HERNANDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: I.- La declaración judicial que se pronuncie en sentencia definitiva, declarando que el suscrito tener (sic) el absoluto dominio sobre el bien y ser (sic) el legítimo propietario del bien denominado "La Calzada", ubicado en Barrio de Santa María Caliacac, Municipio de Teoloyucan, Estado de México. II.- Como consecuencia de lo anterior se condene al demandado a la restitución y entrega, con sus frutos y accesorios del predio de mi propiedad denominado "La Calzada", ubicado en Barrio de Santa María Caliacac, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, referido en el punto anterior a la parte actora reconvenicional, por la existencia de un legítimo derecho para poseerlo frente al demandado. III.- El pago de los gastos y costas que por el presente juicio se originen. Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se enuncian 1.- El catorce de febrero del año de mil novecientos setenta y seis, adquirí mediante contrato de compraventa de los señores HILARIO CHAVEZ CONTRERAS con el consentimiento de su esposa MARIA CRUZ CHAVEZ, el lote de terreno denominado "La Calzada", ubicado en Barrio de Santa María Caliacac, Municipio de Teoloyucan, Estado de México y que tiene

las siguientes medidas y colindancias: al norte: en setenta y cuatro metros con terreno de Anastasio Contreras; al sur: en ochenta y cuatro metros con terreno del señor Andrés Chávez; al oriente: en cincuenta y siete metros con camino Teoloyucan a Huehuetoca; al poniente: en cincuenta y nueve punto noventa metros con Ferrocarril Central. 2.- El predio cuenta con una superficie total de cuatro mil seiscientos diecisiete metros cuadrados con cincuenta y cinco centímetros. 3.- Por la celebración del contrato de compraventa mencionado, se formalizó el acto mediante instrumento notarial número 66,455 del año de mil novecientos setenta y seis, ante la fe del Notario Público Número 18, del Distrito Federal, quedando inscrito en el instrumento en el Registro Público de la Propiedad con residencia en Cuautitlán, Estado de México, en el libro primero, sección primera, del volumen treinta y ocho, del uno de abril del año de mil novecientos setenta y seis. Tal y como lo acredito con el primer testimonio extraído del protocolo debidamente registrado y expedido a su favor y certificado por el fedatario público antes mencionado. 4.- Siendo el suscrito el titular y legítimo propietario del mencionado predio, al no tener posesión del mismo por la ocupación ilícita que tiene el ahora demandado reconvenional, en ejercicio de la acción reivindicatoria a fin de que se condene a SANTIAGO PAREDON HERNANDEZ a las prestaciones que han quedado transcrita en el capítulo respectivo, los cuales se tienen por reproducidas como si al letra se insertaran.

Publicándose por tres veces, de ocho en ocho días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación (Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento de que no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial, Cuautitlán, México, dado al día veintitrés de agosto del año dos mil trece.-Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Primer Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado en proveídos veintisiete de junio y veinte de agosto ambos del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

3882.-5, 18 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

C. MARBELLA OREGON VIGIL, GUSTAVO y GARDIEL de apellidos OREGON VIGIL.

MARTHA BARAJAS COSS, en el expediente 1044/2010, denuncia Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OREGON CASTILLO IGNACIO, quién falleció el día veintiocho de febrero del año dos mil diez, siendo su último domicilio el ubicado en Virgen de los Remedios número 29, en la Colonia Virgencitas en Ciudad Nezahualcóyotl, México; quién contrajo matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, durante su matrimonio no procrearon hijos sin embargo de su primer matrimonio tuvo cuatro hijos GUSTAVO, SONIA, MARBELLA y GARDIEL todos OREGON VIGIL. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado éste plazo no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, el veintinueve de agosto del dos mil trece.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación: a la primera de las mencionadas 20 veinte y los dos restantes el 22 veintidós ambos de agosto del dos mil trece 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

624-B1.-5, 17 y 26 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

No. Exp. 72/72/2013, LA C. JUANA EUGENIA VARGAS PORTILLO, promueve inscripción administrativa, de un inmueble ubicado en Avenida 20 de Noviembre, número 29, en el Municipio de Santa Cruz Atizapán, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.43 mts. con Avenida 20 de Noviembre, al sur: 17.37 mts. con Alfredo Molina Cervantes, al oriente: 21.18 mts. con Agapita Portillo Urbina, al poniente: 21.00 mts. con Cirenio Martínez. Con una superficie aproximada: 366.00 metros cuadrados.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 28 de agosto de dos mil trece.-C. Registrador; Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3863.-5, 10 y 13 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

No. Exp. 71/71/2013, LA C. GUILLERMINA ALVARADO CASTRO, promueve inscripción administrativa, de un predio ubicado en Avenida 20 de Noviembre número 29, con calle Oaxaca en el Municipio de Santa Cruz Atizapán, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.07 mts. con Avenida 20 de Noviembre, 03.55 mts. con Avenida 20 de Noviembre, al sur: 16.93 mts. con Alfredo Molina Cervantes, al oriente: 19.16 mts. con Oaxaca, al poniente: 21.18 mts. con Juana Eugenia Vargas Portillo. Con una superficie aproximada: 355.00 metros cuadrados.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 28 de agosto de dos mil trece.-C. Registrador; Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3864.-5, 10 y 13 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTO**

Expediente 82/80/2013, IRAIZ CERON ACHIQUEN, promueve inscripción administrativa de un terreno denominado "Tecuanoxco", que se encuentra ubicado en el Barrio

de San Juan, Municipio de Malinalco, Estado de México; que mide y linda: al norte: 115.00 metros y colinda con La Peña, al sur: 53.00 metros y colinda con La Peña, al este: 99.00 metros y colinda con Tomás Apango y al oeste: 93.00 metros y colinda con Pedro Cerón Camacho. Superficie aproximada de 8,316.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México; a veintinueve de agosto de dos mil trece.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3867.-5, 10 y 13 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

1.- Expediente 47/46/2013, LA C. CLAUDIA CRUZ CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en calle Bóveda, sin número, Colonia Centro, perteneciente al Municipio Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 23.85 metros colinda con Liliana Zúñiga Olvera; al sur: en 23.44 metros colinda con Oscar Zúñiga Olvera; al oriente: en 9.21 metros colinda con calle Bóveda; al poniente: en 9.20 metros colinda con Elizeth Zúñiga Olvera. Superficie total aproximada de: 217.58 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 12 de agosto del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1059-A1.-5, 10 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Para los usos a que haya lugar en derecho, hago saber: Que por Escritura Pública No. 33,914 de fecha 15 de Agosto del 2013, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Córdova Gálvez, Notario Público Número 115 del Estado de México, se hizo constar La Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes la señora Evangelina Sánchez Medal de Ochoa, en base a las constancias exhibidas y conforme a lo previsto por la Ley Adjetiva, se tuvo a los señores Luis Fernando Ochoa Sánchez, Francisco Alejandro Ochoa Sánchez, Guillermo Adolfo Ochoa Sánchez, Francisco Daniel Ochoa Sánchez y Miguel Angel Ochoa Sánchez, en su carácter de Unicos y Universales Herederos y actuando los tres últimos también en su carácter de Albaceas, manifestando que procederán a formular los inventarios y avalúos de los bienes que conforman el acervo hereditario.

AMECAMECA, MEX., A 21 DE AGOSTO DEL 2013.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 115  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1063-A1.-5 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NO. 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 57,116 del volumen 1486 Ordinario, de fecha 26 DE JULIO DEL AÑO 2013, Ante mí, comparecieron los señores MA. DOLORES DE LA CRUZ CORNEJO, ROSELIA, FILADELFO, JUAN, CARLOS, ANTONIO, OTILIO, MARIA ELENA, MARTA y MARIA todos de apellidos GUIDO DE LA CRUZ, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y los segundos en su calidad de descendientes directos del autor de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Carlos Guido Rodríguez, ratifican su repudio de todos los posibles derechos hereditarios que les pudiesen corresponder, declarando al señor EMILIO GUIDO DE LA CRUZ como Unico y Universal Heredero y Albacea, la cual quedo debidamente RADICADA mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 14 de agosto del año 2013.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 85  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1063-A1.-5 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 50,378, de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de la señora María Soledad Blancas Torres, mediante la cual los señores Laura Margarita, Emilio, Francisco Javier y María Esther de apellidos Vargas Blancas repudiaron los derechos hereditarios que les pudieran corresponder a favor del señor Ramón Vargas Blancas, quien aceptó la herencia y el cargo de albacea, por lo que procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 20 de agosto de 2013.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NO. 106  
ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

1063-A1.-5 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 50,371 de fecha quince de agosto de dos mil trece, se radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes del señor Ramón Vargas

Pedraza, quien falleció en México, Distrito Federal, el día dieciocho de agosto de dos mil; y los señores Ramón, Laura Margarita, Emilio, María Esther y Francisco Javier de apellidos Vargas Blancas, acreditaron el entroncamiento con el de cujus con las partidas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 20 de agosto de 2013.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NO. 106  
ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

1063-A1.-5 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública No. 27,619, Volumen CDLXXIX, de fecha 11 de junio del 2013, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de EZEQUIEL ALFONSO MARQUEZ MERCADO, a solicitud de ANDREA LORA BELTRAN, FABIOLA MARQUEZ LORA, LEOPOLDO MARQUEZ LORA y ENRIQUE MARQUEZ LORA, la primera en su carácter de cónyuge superviviente y los demás en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, a 11 de junio del 2013.

LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO  
OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO  
3878.-5 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, Titular de la Notaría Pública Ciento Treinta y Cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número ONCE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS de fecha SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, pasado ante mí fe, se radicó LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de don SERGIO ENRIQUE MORALES VALDIVIA, que otorgaron los señores IRMA VARGAS PIÑA, ERIKA MORALES VARGAS, SERGIO MORALES VARGAS, MARIA ELIUTH MORALES VARGAS y JOSUE JORGE MORALES VARGAS, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente; quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

M. EN D. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RUBRICA.  
623-B1.-5 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 20 DE AGOSTO DEL 2013.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 43,995 DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2013, PASADA ANTE MI, LOS SEÑORES MARCO EGREN BEAS VELEZ Y VICTOR MANUEL BEAS VELEZ, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA, EN PRIMER GRADO **RADICARON** LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SONIA MATILDE VELEZ GOMEZ (TAMBIEN CONOCIDA COMO SONIA VELEZ GOMEZ, SONIA VELEZ Y SONIA VELEZ DE BEAS), MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DE LA AUTORA DE LA SUCESION, ASI COMO EL ACTA DE MATRIMONIO Y LAS ACTAS DE NACIMIENTO QUE ACREDITA SU ENTRONCAMIENTO CON LA MISMA.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 27  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1063-A1.-5 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 13,112 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2013, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSA MARIA DE LOS ANGELES RANGEL BRIONES, A SOLICITUD DEL SEÑOR JUAN MANUEL NARVAEZ SOLAR, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y EL SEÑOR JUAN CARLOS RANGEL, EN SU CARACTER DE HIJO DE LA AUTORA DE LA SUCESION, ESTE ULTIMO REPRESENTADO POR CONDUCTO DEL PRIMERO LOS COMPARECIENTES, DECLARARON SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, A 28 DE AGOSTO DE 2013.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RUBRICA.  
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

1063-A1.-5 y 17 septiembre.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**EDICTO**

MARIA CAROLINA GALLEGOS DUARTE, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1, VOLUMEN 126, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE 26 DE LA MANZANA 3, FRACCIONAMIENTO VALLE VERDE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.30 MTS. CON LOTE 27, AL SUR: 22.00 MTS. CON LOTE 25, AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE DEL ROBLE, AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON SANTA MONICA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 159.17 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 09 DE AGOSTO DEL 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.-RUBRICA.

1021-A1.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

**REAL DE TONATICO, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos 179 (ciento setenta y nueve), 180 (ciento ochenta), 183 (ciento ochenta y tres) y 184 (ciento ochenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y con fundamento en los artículos Décimo Sexto y Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales vigentes de REAL DE TONATICO, S.A. DE C.V., se convoca en primera convocatoria a los accionistas de REAL DE TONATICO, S.A. DE C.V., para que por sí o a través de sus representantes acudan a la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el 27 (Veintisiete) de Septiembre del año 2013, a las doce horas, dentro del domicilio social, sito en Av. Circunvalación Pte. S/N Col. Ciudad Brisa Naucalpan, C.P. 53,280, Estado de México, con el objeto de desahogar y acordar respecto de los siguientes puntos contenidos en la:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Informe del Consejo de Administración respecto de las operaciones desarrolladas por la Sociedad durante los Ejercicios Sociales comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011 y 2012.
- II. Informe del Comisario respecto los Ejercicios Sociales comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011 y 2012.
- III. Presentación del Informe de Situación Fiscal de la Sociedad por los ejercicios Sociales concluidos al 31 de Diciembre de 2011 y 2012.
- IV. Presentación, discusión, en su caso, modificación y aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2011 y 2012.
- V. Propuesta, discusión y en su caso, reelección o designación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.
- VI. Determinación de Emolumentos a los miembros del Consejo de Administración y Comisario.
- VII. Designación de Delegados especiales que ejecuten y en su caso, formalicen las resoluciones adoptadas por los accionistas reunidos en la asamblea...

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la información financiera a que se refieren los artículos 172 (ciento setenta y dos) y 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los informes del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad, respecto del Informe Social y Fiscal comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011 y 2012, se encuentran a disposición de los accionistas, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el domicilio ubicado en Av. Circunvalación Pte. S/N Col. Ciudad Brisa, Naucalpan, C.P. 53280, Estado de México.

Naucalpan, Estado de México, a 30 de Agosto de 2013.

**ATENTAMENTE**

**María Esther Rivera Aguilar**  
Comisario de la Sociedad.  
(Rúbrica).

1065-A1.-5 septiembre.

**CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO  
TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

**A.D. 1062/2012.**

**TOCA: 569/2012.**

**QUEJOSO: MA. DEL PILAR ESTRADA CAMACHO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA: SEGUNDA SALA CIVIL REGIONAL DE TOLUCA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.**

**TERCERO INTERESADO: RODOLFO ESTRADA MONTAÑO.**

**A RODOLFO ESTRADA MONTAÑO**, a quien le reviste el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo anterior, se le hace saber: Que en los autos del Amparo Directo número 1062/2012, promovido por **MA. DEL PILAR ESTRADA CAMACHO**, contra actos de la Segunda Sala Civil Regional de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se encuentra señalado como acto reclamado en específico: la resolución de veintisiete de septiembre de dos mil once, dictada en el TOCA **569/202** del índice de la citada Sala responsable. Por auto de doce de abril de dos mil trece, se libraron oficios a diversas autoridades administrativas a fin de localizar el domicilio del tercero interesado **RODOLFO ESTRADA MONTAÑO**; sin que se haya logrado tal cometido, en mérito de lo anterior se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, y 30, fracción II, de la Ley de Amparo anterior. Se hace saber a **RODOLFO ESTRADA MONTAÑO**, que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para que comparezca ante este Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibido que si transcurrido ese término no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista que se fijará en este Tribunal Colegiado.

**Toluca, Estado de México, dos de septiembre de dos mil trece.**

**El Magistrado Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.**

**JOSE MARTINEZ GUZMAN  
(RUBRICA).**

**El Secretario de Acuerdos**

**SALVADOR BRAVO HERNANDEZ  
(RUBRICA).**

3866.-5, 17 y 26 septiembre.



KEY PERSONAL SEARCH S.A. DE C.V.		
KPS 050526 KR1		
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 ENERO AL 28 DE AGOSTO DE 2013		
En periodo de liquidación		
<b>INGRESOS</b>		
Ingresos por servicios	-	
Ingresos financieros	-	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<u>-</u>
<b>GASTOS</b>		
Gastos de ejecución	-	
Gastos de liquidación	12,000.00	
Otros gastos	-	
<b>TOTAL DE GASTOS</b>		<u>12,000.00</u>
Utilidad o pérdida antes de impuestos	-	12,000.00
Impuestos del ejercicio		-
<b>UTILIDAD O PERDIDA NETA</b>		<u>- 12,000.00</u>
Fernando Alberto Mendoza del Olmo		L.C. Eugenia Montes de Oca H.
Liquidador		Elaboro
(Rúbrica).		(Rúbrica).

1062-A1.-5, 19 y 30 septiembre.

KEY PERSONAL SEARCH S.A. DE C.V.		
KPS 050526 KR1		
BALANCE FINAL POR LIQUIDACION AL 28 DE AGOSTO DE 2013		
<b>Activo</b>		
Tesorería	-	
<b>Pasivo</b>		
Acreeedores	-	
Impuestos por pagar	-	
<b>Capital</b>		
Key Personal Search S.A. de C.V.		
en liquidación	50,000.00	
Utilidad o Pérdida del Ejercicio	- 12,000.00	
<b>Socios y Accionistas</b>		
Marcela Cortes Pérez		19,000.00
Fernando Alberto Mendoza del Olmo		19,000.00
<b>TOTAL</b>	<u>38,000.00</u>	<u>38,000.00</u>
Fernando Alberto Mendoza del Olmo		L.C. Eugenia Montes de Oca H.
Liquidador		Elaboro
(Rúbrica).		(Rúbrica).

1062-A1.-5, 19 y 30 septiembre.

---

**SERVICIO DE TAXIS SITIO  
SANTIAGO TOLMAN, OTUMBA. A.C.**

---

SERVICIO DE TAXIS SITIO SANTIAGO TOLMAN, OTUMBA, A.C.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por medio de la presente y en términos de lo dispuesto por los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la asociación SERVICIO DE TAXIS SITIO SANTIAGO TOLMAN, OTUMBA, A.C., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en el domicilio social de la empresa, cito en el Municipio de Otumba Av. México No. 14, Santiago Tolman, Estado de México, el día 17 de Septiembre de 2013, a las 16:00 horas, misma que se desarrollará de acuerdo al siguiente:

Orden del Día

- 1.- Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.
- 2.- Nombramiento de la Mesa de Debates Presidente, Secretario y Escrutador.
- 3.- Cambio de Mesa Directiva.
- 4.- Nombramiento de Delegado Especial para la protocolización del Acta de Asamblea ante Notario Público, así como su Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- 5.- Asuntos Generales
- 6.- Clausura de la Asamblea.

Atentamente,

C. Ramón Rodríguez Solache  
(Rúbrica).

1064-A1.-5 septiembre.

---

**“EXHIBIT SERVICES MEXICO S.A. DE C.V.”  
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION**

Activo	0
Pasivo	0
Capital	0

Atentamente

ROGELIO JAVIER GOMEZ ALONSO  
LIQUIDADOR  
(RUBRICA).

1066-A1.-5, 24 septiembre y 9 octubre.